



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES, DEJA DE CONOCER ASUNTOS EN MATERIA PENAL, Y SE REASIGNAN AL JUZGADO REGIONAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON SEDE EN EL MISMO MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. Conforme a los artículos 90, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, están a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano que cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

SEGUNDO. Facultad del Consejo de la Judicatura para determinar el número y especialización por materia de los juzgados. El artículo 90, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que el Consejo de la Judicatura determinará el número y especialización por materia, de los juzgados y de las salas, además de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el artículo 94, fracción XVI, confiere al Pleno del Consejo de la Judicatura, atribuciones para determinar el número de los juzgados establecidos en cada uno de los distritos judiciales en el Estado, así como vigilar la organización y funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales, según el numeral 9 fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Atribuciones del Pleno del Consejo de la judicatura para regular el turno de los asuntos competencia de los juzgados. De conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracciones XXXVII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para la expedición de los acuerdos generales necesarios para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de primera instancia, así como para modernizar la estructura orgánica, los sistemas y los procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público.

CUARTO. En sesión de 4 cuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo por el que se determinó la especialización pro materia de

los tres Juzgados Mixtos de Primera Instancia, con sede en Ciudad Valles, S.L.P., los que en adelante se denominaron Juzgado Primero Civil, Juzgado Primero Familiar y Juzgado Primero Penal, en el que se estableció que a partir del 2 de enero de 2015 dos mil quince, el Juzgado tercero Mixto de Primera Instancia se denominaría Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., recibiendo los asuntos en materia civil, mercantil y familiar hasta el 1 de enero de 2015 dos mil quince y continuo conociendo de los asuntos en trámite hasta su conclusión.

QUINTO. Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión de 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el diverso Acuerdo General Centésimo Vigésimo, en el que determinó reasignar los asuntos de los Juzgados del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., así como el cambio de competencia del Juzgado Penal a materia Familiar, señalando que el Juzgado Primero Civil y el Juzgado Primero Familiar de dicho Distrito Judicial, deberían declinar competencia en los asuntos en materia penal de los que conozcan al Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial, a partir del 31 de octubre de 2016 dos mil dieciséis; además, acordó que el Juzgado Primero Penal cambiaría su competencia a la materia familiar y se denominó Juzgado Segundo Familiar de Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., a partir del 1 de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

SEXTO. Reorganización de los órganos jurisdiccionales. Uno de los ejes rectores del Consejo de la Judicatura, es promover y consolidar la especialización de los órganos jurisdiccionales por materia, por lo que, tomando en consideración la situación que prevalece en el Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Valles, en relación al cúmulo de expedientes en trámite; se estima pertinente que deje de conocer de los asuntos en materia penal y se avoque únicamente a los asuntos del orden familiar, debiendo reasignarse los asuntos penales que se encuentran actualmente bajo su jurisdicción, al Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en el propio municipio de Ciudad Valles.

Reorganización que no implica cargas presupuestales adicionales, dado que se aprovecharán los recursos humanos y material del Juzgado que conocerá de los asuntos de materia penal, el cual además es afín a los asuntos que actualmente substancia como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES, DEJA DE CONOCER ASUNTOS EN MATERIA PENAL, Y SE REASIGNAN AL JUZGADO REGIONAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON SEDE EN EL MISMO MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES.

Artículo 1. A partir del **10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, el Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Valles, deja de conocer de asuntos en materia penal, los cuales deberán reasignarse al Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en el mismo municipio de Ciudad Valles.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, desde el **10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se adiciona la competencia de Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en el municipio de Ciudad de Valles, San Luis Potosí; para que conozca de los asuntos que se tramitan en materia penal en el Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Valles, además de que también se avocará al conocimiento de los asuntos de nuevo ingreso; asimismo, recibirá expedientes con motivo de excusa de otros jueces, exhortos y requisitorias que se encuentren en el mismo supuesto.

Por lo tanto, el 9 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, después del horario de atención al público, el titular y el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Valles, deberán remitir al titular del Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en el mismo municipio, los expedientes en trámite en materia penal y la totalidad de documentos y sellos que obren en su poder, a efecto de que éste órgano jurisdiccional pueda seguir conociendo de éstos a partir del 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; lo que se realizará mediante oficio, con copia de conocimiento a este Consejo de la Judicatura.

Artículo 3. El Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en el municipio de Ciudad de Valles, San Luis Potosí, operará con los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que actualmente cuenta.

Artículo 4. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a **partir del 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Poder Judicial del Estado y désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General se aprobó en sesión ordinaria de 26 veintiséis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Magistrado **ARTURO MORALES SILVA**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; Consejero **JESÚS JAVIER DELGADO SAM**, Consejera **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ** y Consejero **RAFAEL AGUIÑAGA CALDERON**; ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, licenciada **GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, que autoriza y da fe.-

(Rúbrica)

**MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA.
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ.**

(Rúbrica)

CONSEJERO JESÚS JAVIER DELGADO SAM.



(Rúbrica)
CONSEJERA MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ.

(Rúbrica)
CONSEJERO RAFAEL AGUIÑAGA CALDERÓN

(Rúbrica)
GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VALLES, DEJA DE CONOCER ASUNTOS EN MATERIA PENAL, Y SE REASIGNAN AL JUZGADO REGIONAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON SEDE EN EL MISMO MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES.-----